

LECCION SEGUNDA.

Sobre la segunda Carta del sumo Pontífice á S. M. C.

(En la Coleccion, t. 1. pág. 39 á 45.)

§ I.

Introduccion, en que se declara la ocasion y objeto de esta Carta.

D. La Carta empieza así: "Nuestro muy amado hijo en Jesucristo, »salud y bendicion apostólica: = En »carta del 2 de Agosto nos hace pre- »sente V. M. le sería muy sensible »se retardase por mas tiempo el des- »pacho y espedicion de nuestras bu- »las á favor de los Presbíteros José »Espiga y Gadea, y Diego Muñoz »Torrero, nombrados por V. M. el

»primero para la iglesia arzobispal »de Sevilla, y el segundo para la »episcopal de Guadix, dándonos á »entender al mismo tiempo que am»bos á dos por sus virtudes y su sa»biduría merecen su real estimacion, »y que la falta de Obispos en las »iglesias de tan vasta monarquía se »hace cada dia mas sensible á la Re»ligion y á la piedad de sus súbditos, »en los cuales desea V. M. conservar »y acrecentar una y otra por todos »los medios que estan en su poder; »excitándonos por lo mismo á remo»ver con toda solicitud cualesquiera »obstáculo que pueda haber impedi»do la preconizacion de dichos dos »sugetos en el consistorio celebrado »el pasado mes de Junio."

M. Habreis notado en esta introduccion las causas que manifestó

S. M. de su sentimiento de que se retardaban las bulas de su Santidad á favor de los Presbíteros Espiga y Muñoz Torrero, electos, el primero para el arzobispado de Sevilla, y el segundo para el obispado de Guadix, á saber el aprecio que hacía S. M. de ambos por su sabiduría y virtudes y la falta de Obispos en tan vasta monarquía, que se hacía cada dia mas sensible á la Religion y á la piedad de sus súbditos, y á su consecuencia la solicitud con que le excitaba á remover prontamente cualquier obstáculo que hubiese podido impedir su preconizacion. Leed, pues, lo que responde su Santidad.

§ II.

Causas de no haber preconizado hasta entonces á los Señores nombrados Arzobispo y Obispo.

D. "En cuanto á Nos toca (sigue »la Carta de su Santidad) bien pode»mos cerciorar á V. M. que la tar»danza sobredicha á la expresada »preconizacion ha sido solo efecto y »consecuencia necesaria del terrible »deber que nos impone nuestro mi»nisterio; á saber, de no promover »al gobierno de las iglesias á aque»llos sugetos que no estan dotados »de las cualidades canónicas compe»tentes, y por otra parte exentos de »los impedimentos religiosos que se»gun las leyes divinas y eclesiásticas »los hacen indignos de ello. Habien»do, pues, Nos hallado por desgra»cia algunos de estos en los dos so»bredichos nombrados, no podíamos »hacer traicion á nuestros deberes »procediendo á su promocion; y asi, »despues de un detenido y maduro »examen de sus cualidades, y toma»dos los oportunos consejos, segun »la práctica de la santa Sede en es»tos negocios, que lo son de la ma»yor importancia, hemos suspendido »su preconizacion en consistorio."

M. Veis con claridad la respuesta, reducida á que en el examen que hizo en cumplimiento del terrible deber que le impone su ministerio, halló en los Señores presentados algunos impedimentos canónicos para su confirmacion.

§ III.

Diligencias que practicó su Santidad para vencer estos impedimentos, y esperanza que concibió de remover los obstáculos que se oponian á la promocion del Señor Espiga.

D. Sigue el texto de la Carta de su Santidad: "Sin embargo, no hemos dejado por eso de procurar en »cuanto á Nos tocaba, y como puntualmente desea V. M., el remover »los obstáculos que conociamos se »oponian á su promocion, y mediante el auxilio de la divina gracia, »implorada por Nos con el mayor »fervor, hemos llegado á concebir »alguna no mal fundada esperanza »de conseguirlo respecto al uno de »ellos, á saber, del Sacerdote José

»Espiga. En efecto, este nos ha enviado una declaracion dirigida á »desvanecer la siniestra opinion en »materia de no *sana doctrina*, que »habia dado lugar á hacer concebir »de sí; declaracion sin embargo que »es necesario venga modificada en »algunas pocas cosas que ya le hemos dado á conocer, y á cuya consecuencia esperamos poderlo promover á la iglesia de Sevilla (con »tranquilidad de nuestra conciencia) »luego que llegue el acto sobredicho »reformado al tenor de nuestras insinuaciones. Estos cuidados que nos »hemos tomado en orden á Espiga »deben probar á V. M. el vivo deseo »que tenemos de complacerle en »cuanto nos permiten nuestros deberes; pero tales pasos, que repetidamente hemos debido dar para

»llegar á este término, han exigido »no corto tiempo, y la dilacion en »ello sobrevenida no podrá parecer »mal á V. M. si con ella, como nos »lisonjeamos, se llega á conseguir y »produce aquel feliz resultado á que »van dirigidos sus deseos."

M. Es manifiesto el sentido de este periodo: continuad la lectura del siguiente.

§ IV.

Juicio decisivo y causado de su Santidad que declara indigno del obispado al Señor Torrero.

D. "Por lo que toca al Presbítero »Muñoz Torrero, aunque demasia»damente ya Nos tuviésemos indi»cios menos favorables relativamen»te á su persona, sin embargo, no »desesperanzados de su reconoci-

»miento, hemos empleado toda es»pecie de tentativas para obtenerlo; »mas él no solo se ha negado á toda »declaracion que nos asegurase de la »rectitud de sus sentimientos, al me»nos en la actualidad, sino que tam»poco ha tenido dificultad de mani»festar exteriormente y propalar aun »en esta ocasion, y profesar su tenaz »adhesion á reprobables y erroneas »doctrinas y protestarse inflexible en »ellas, poniéndonos de este modo él »mismo en la imposibilidad de pro»moverle al episcopado: por lo que »en este caso V. M. no debe experi»mentar el dolor, por otra parte tan »justo y digno de su Religion, de »que la iglesia, para la cual le habia »nombrado, continúe y permanezca »en su viudedad. Es mucho menor »mal que la sobredicha iglesia per-

»manezca todavía por algun tiempo
»sin Pastor, que el que tenga uno de-
»cididamente malo. Nos no podría-
»mos darle uno de semejante carác-
»ter sin hacernos reos delante de
»Dios de la pérdida de las almas que
»fuesen por él pervertidas, y cuya
»sangre reclamaría el Señor de nues-
»tras manos, como se explica el san-
»to Concilio de Trento. Bien ve
»V. M. por lo que hace á Nos que
»no está lejos el momento en que
»hayamos de dar cuenta al tremendo
»Juez del gobierno de la Iglesia uni-
»versal que nos ha confiado: ¿y cómo
»podríamos comparecer en su pre-
»sencia manchándonos con tan grave
»culpa? Asi, pues, nos vemos obli-
»gados por nuestros deberes á reu-
»sar con aquella libertad apostólica,
»que es propia de nuestro sagrado

»ministerio, el promover al episco-
»pado al Sacerdote Muñoz Torrero,
»porque lo reconocemos positiva-
»mente indigno por su no sana doc-
»trina, del mismo modo que nues-
»tros antecesores; y Nos mismo he-
»mos debido negarnos á admitir al
»episcopado á algunos sugetos nom-
»brados por otros Soberanos porque
»no los habiamos hallado adornados
»de aquellos dotes que esencialmente
»se requieren en un Obispo."

M. Su Santidad descubre con libertad apostólica la causa de la repulsa, que es el convencimiento de sus errores y de la pertinácia en ellos. Seguid, pues, el contexto de la Carta de su Santidad.

§. V.

Suplica á S. M. para que le proponga otro sugeto digno; y demostracion de los deseos de complacer á su Real Persona y á toda la nacion española.

D. "Suplicamos por tanto á V. M. »nos proponga desde luego otro su- »geto, sobre quien no hallando difi- »cultad, podamos inmediatamente »promoverlo á la iglesia de Guadix, »la cual de este modo no permane- »cerá mas tiempo sin Pastor. No »puede V. M. dudar de nuestra pro- »pensísima inclinacion y disposicion »hácia su Real Persona y para con »toda la nacion española. Apelamos »en órden á esto á las pruebas que »tenemos dadas en todos tiempos, »como en la actual situacion del

»reino, tanto en los negocios sobre »que se ha recurrido á nuestra au- »toridad, como en las provisiones »mismas de las iglesias, segun que »V. M. ha podido echar de ver en »la pronta promocion del Obispo de »Cuzco. Por lo que, si en el caso de »que se trata ahora, Nos no hace- »mos otro tanto, debe V. M. per- »suadirse que sola la conciencia es »la que nos detiene; ni puede V. M. »ni otro alguno exigir de Nos que »por complacerle ofendamos á Dios »y hagamos traicion á los mas sagra- »dos intereses de su Iglesia."

(*M.*) No se puede dudar que el juicio de la dignidad ó indignidad de un sugeto para el obispado pertenece exclusivamente al Sumo Pontífice; ni que no podia exigir, ni exigirá S. M. que, por complacerle,

ofendiese á Dios; y que por lo mismo apreciaría la súplica de proponer otro para el obispado, y el deseo que le manifestó de complacer á S. M. siempre que pudiese.

§. VI.

De la falta de muchos Obispos expuesta por S. M. en su Carta toma su Santidad ocasion para pedir se restituyan á sus diócesis los Obispos expatriados.

D. Prosigue el Santo Padre: "Mas, „y puesto que para obtener la pron„ta promocion de los dos sugetos de „que se trata, V. M. se vale tambien „de la reflexion del daño que ocasio„na á los fieles la falta de Obispos en „muchas diócesis de la España, per„mítanos el dar lugar en esta nuestra

„respuesta á un desahogo del inten„so dolor que puntualmente expe„rimentamos por la privacion que „tantas iglesias de ese reino sufren „de sus Pastores, que en el actual „órden de cosas han sido por des„gracia extrañados. No hemos cesa„do de hacer por medio de nuestro „Nuncio nuestras justas reclamacio„nes contra estos hechos lesivos de „los sagrados derechos del episcopa„do, y por los cuales tantas diócesis „han quedado espuestas á los mayo„res desórdenes y á las mas fatales „consecuencias; pero con el mas vivo „dolor de nuestro corazon hemos „visto que hasta ahora han sido in„fructuosas todas nuestras solicitu„des. Sin embargo, no queremos „todavía deponer aquella esperanza „que la conocida piedad de V. M. y

»la Religion de esa católica nacion »nos ha hecho justamente concebir, »y por lo mismo hemos aprovechado »y abrazado cuidadosamente la oca»sion de reclamar á V. M. sobre este »importantísimo objeto.

M. Cotejad lo que aqui dice su Santidad con las notas del Señor Nuncio relativas á los extrañamientos de los Señores Obispos que se exponen en la segunda parte; y notad que el Santo Padre llama reclamaciones suyas las hechas por medio de su Nuncio; y aun no quiere deponer la esperanza que se prometia de la piedad y religion de S. M. y nacion católica. Seguid leyendo el texto de la Carta.

D. "En lo demas el mismo deseo »que tiene V. M. de conservar y au»mentar por todos los medios posi-

»bles la piedad de sus súbditos, es »el que precisamente nos detiene é »impide para no darles por Pastores »unos sugetos, que careciendo de los »dotes que los sagrados cánones exi»gen en los Obispos, no se hallan »aptos para corresponder á la santi»dad de su vocacion. = Estos son »nuestros sentimientos, que con ple»na confianza le exponemos; y con »la mayor efusion de nuestro pater»nal corazon damos á V. M. y su »Real Familia nuestra bendicion apos»tólica. = Dado en Roma en Santa »María la Mayor á 30 de Agosto »de 1821, de nuestro pontificado »el 22. = Pio Papa VII." (*Coleccion eclesiástica española de* 1823, *t.* 1.°, *pág.* 89 *y* 90.)

M. Se ven patentes los sentimientos de amor y respeto, juntos con los